



Acuerdo mediante el cual se determina “LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL A PARTIR DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS CON RELACIÓN AL FENÓMENO METEOROLÓGICO “NORMA”. Lo anterior por los plazos y términos de todo trámite legal que sea de la competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con motivo del acuerdo emitido por el Presidente de la Comisión de fecha miércoles once de octubre de dos mil veintitrés.

**MA. DE LOURDES MONTOYA DELGADO**, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 primer párrafo, y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 Ter, fracción I, 62 Quáter, fracciones I, V y VII, de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en concordancia a lo establecido en el artículo 71 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

### CONSIDERANDO

- I. Que el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz, emitió acuerdo de fecha miércoles once de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual determina “La reanudación de la actividad Laboral a partir del día doce de octubre del dos mil veintitrés con relación al fenómeno meteorológico “NORMA”, he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA “LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL A PARTIR DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS CON RELACIÓN AL FENÓMENO METEOROLÓGICO “NORMA”, LO ANTERIOR POR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODO TRÁMITE LEGAL QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FECHA MIÉRCOLES ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**PRIMERO.** Este Órgano Interno de Control se homologa a lo establecido en el acuerdo de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, Licenciado Maximino Muñoz de la Cruz.



**SEGUNDO.** Se tenga decretando la reanudación de la actividad laboral, así como la aplicación de los plazos y términos en todos los trámites legales que sean competencia del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, a partir del día doce de octubre del año dos mil veintitrés.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, en la fecha acordada; doce de octubre del dos mil veintitrés, deberá de publicarse en los estrados de esta Comisión, así como en el portal oficial de su página en Internet, para que surta sus efectos conducentes.

Tepic, Nayarit, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.- La Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. **Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado.**